



SECRETARÍA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 689 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **DEL PORTILLO ROJAS ENA LEONOR** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **33.130.165**, ocurrido el día **21 de diciembre de 2019**, según Registro Civil de defunción con Indicativo Serial No. 5033038, se presentó la señora **BALLESTAS DEL PORTILLO PATRICIA DOLORES** identificada con cédula de ciudadanía No. **45.458.619**, el cual mediante solicitud escrita de 23 de febrero de 2021, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple registro civil de defunción con indicativo serial No. 5033038 en el que se indica que la señora **DEL PORTILLO ROJAS ENA LEONOR**, ya identificada, falleció el día **21 de diciembre de 2019**.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la causante **DEL PORTILLO ROJAS ENA LEONOR**, ya identificada.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la solicitante **BALLESTAS DEL PORTILLO PATRICIA DOLORES**, ya identificada.
- Certificación expedida por LA FE el día 02 de marzo de 2020, con sello de cancelado en la que se describen los servicios prestados con ocasión del fallecimiento de la señora **DEL PORTILLO ROJAS ENA LEONOR**, ya identificada, suscrito por **BALLESTAS DEL PORTILLO PATRICIA DOLORES**, ya identificada.
- Certificación de cuenta bancaria expedida por AV VILLAS.

Mediante **Resolución No. 2380 de 16 de diciembre de 1996**, la Secretaria de servicios administrativos división fondo territorial de pensiones, reconoció a favor de la señora **DEL PORTILLO ROJAS ENA LEONOR**, ya identificada, una pensión de jubilación, en cuantía de \$128.166.89, a partir del retiro definitivo del servicio

Que, respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

ARTÍCULO 51. Auxilio Funerario. *La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.*

(...)

Revisada la documentación allegada, se encuentra que la señora **BALLESTAS DEL PORTILLO PATRICIA DOLORES**, ya identificada, sufragó los gastos ocasionados por el deceso de la señora **DEL PORTILLO ROJAS ENA LEONOR**, ya identificada, tal y como se observa en la Certificación expedida por LA FE el día 02 de marzo de 2020 en



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 689 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

la que se indica que el titular del plan exequial es la señora **BALLESTAS DEL PORTILLO PATRICIA DOLORES**, ya identificada, teniendo como beneficiario a la causante **DEL PORTILLO ROJAS ENA LEONOR**, ya identificado en el que se indica que la solicitante, ya identificada, pago los gastos, ocasionados con el fallecimiento del causante.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento se encuentra que la señora **DEL PORTILLO ROJAS ENA LEONOR**, ya identificada perteneció a la nómina de Jubilados de Administrativos Nacionalizados y su mesada para el año 2020 era del valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.00)**.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1022 de 01 de Septiembre de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, a favor de la señora **BALLESTAS DEL PORTILLO PATRICIA DOLORES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.458.619** con ocasión del fallecimiento de la señora **DEL PORTILLO ROJAS ENA LEONOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **33.130.165**.

Por lo expuesto se reconocerá a favor de la señora **BALLESTAS DEL PORTILLO PATRICIA DOLORES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.458.619**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señora **BALLESTAS DEL PORTILLO PATRICIA DOLORES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.458.619**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento de la señora **DEL PORTILLO ROJAS ENA LEONOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **33.130.165**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se imputará al CDP No. 1022 de 01 de Septiembre de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 2.1.2.02.02.009-0106 de la vigencia presupuestal del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **BALLESTAS DEL PORTILLO PATRICIA DOLORES**, ya identificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 689 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 20 de septiembre 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado